



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-073-2023**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000233**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión.

ANTECEDENTES

I. Con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000233**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Al ser Aeropuertos y Servicios Auxiliares el Organismo responsable de la planeación y construcción de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México favor de proporcionar copia simple del Proyecto Ejecutivo de la BARDA PERIMETRAL que divide la calle Avenida Norte 1 Fuerza Área Mexicana y el Distribuidor Vial que conecta la Terminal 1 con la Terminal 2, al mismo tiempo copia simple de los Planos AS-BUILT de como quedo construida dicha BARDA PERIMETRAL.

Así mismo proporcionar copia simple del Proyecto Ejecutivo de la BARDA PERIMETRAL DEL AEROTREN, favor de indicar que ancho fue considerado para el derecho de vía del Aerotren y por quien fue autorizado el derecho de vía, además indicar por que no se hizo el aerotren en apego a la LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

En ambos casos, tanto para la BARDA PERIMETRAL DE LA VIALIDAD como la del AEROTREN, favor de proporcionar el costo total por cada una de las obras.

Por otro lado se tiene conocimiento que la barda perimetral de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se construyo en 2010-2011 favor de proporcionar copia simple del proyecto ejecutivo y el costo total de dicha barda." [Sic]

"Otros datos para su localización:

La Planeación y Construcción de la Terminal 2 estuvo a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, favor de proporcionar copia simple...

en lo que a mi derecho manifiesto y en apego a la Ley de Transparencia solicito que se me proporcione copia simple por este medio ya que no estoy en al disponibilidad de consultar la información de forma presencial." [Sic]

II. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que fuera atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.



III. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante el oficio número C5/375/2023, en el que menciona que a fin de evaluar y verificar si la información con la que se cuenta no es susceptible de ser considerada como reservada, tomando en consideración que la barda perimetral cumple funciones de delimitar y proteger las instalaciones dentro de cada polígono, solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-073-2023**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002123000233** por parte de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción, solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, a efecto de atender el folio **330002123000233**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:-

*...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002123000233**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-073-2023

